

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE DE-DE-EMA VISUAL, SL PARA GIRONA EN CAPPELLA 2026

Gerona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Joaquín Ayats Bartrina concejal de cultura de el Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº. 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistido/a por el secretario/a general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el SR. Pedro Solés Bahí.

INTERVIENEN

El concejal, en nombre y representación de el Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B.

El sr. Pere Solés Bahí, en nombre y representación de DE-DE-EMA VISUAL, SL, con CIF B17752684, segundos poder otorgado por el Protocolo 1853, escritura pública de cese y nombramiento de cargos de DE-DE-EMA VISUAL, SL, emitido por el Notario Enric Brancos Núñez en Girona en fecha 22 de septiembre de 2020.

Se reconocen mutuamente capacidad legal por obligarse y

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar el Girona A Cappella 2026 porque es un proyecto que contribuye al cumplimiento de la misión y las líneas estratégicas de trabajo del Servicio de Cultura por al período 2023-2027, aprobadas Por decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 en las siguientes líneas estratégicas.

L1. Facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar la su participación.

L4. Ejercer de capitalidad cultural de las comarcas gerundenses y ser uno referente a nivel catalán.

L5. Promover la cultura cómo a eje de desarrollo económico y sostenible.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de DE-DE-EMA VISUAL, SL destinada a Girona A Cappella 2026

Que la subvención consta prevista nominativamente al presupuesto municipal de al año 2026

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones por a la concesión de una subvención nominativa a favor de DE-DE-EMA VISUAL, SL destinada a Girona En Cappella 2026

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es DE-DE-EMA VISUAL, SL, con NIF B17752684

Tercero. Compromisos de DE-DE-EMA VISUAL, SL

DE-DE-EMA VISUAL, SL se compromete a:

- 1- Organizar y desarrollar el Gerona En Capella 2026
- 2- Presentar el proyecto y el presupuesto de los del proyecto
- 3- Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4- Comunicar a este Ayuntamiento mediante declaración responsable la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera ese importe.
- 5- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondo recibos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la

- documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona.
- 6- Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
 - 7- Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - 8- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las bases 4, 6, 10 y 20 de las bases específicas de las subvenciones "Diversifica Cultura" a programaciones de especial interés cultural de la ciudad aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 y publicadas en el BOP de Gerona num .58, de 21 de marzo de 2024.

Por otra banda, el beneficiario se compromete a:

- 9- No ser objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 10- Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 11- Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 12- Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
- 13- Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
- 14- En relación con el uso de la lengua catalana, DE-DE-EMA VISUAL, SL se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Así mismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana por desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de treinta y dos mil quinientos euros (32.500 €), que se corresponde con un 37,79% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

En caso de no ejecución de la totalidad de la gasto se aplicarán los supuestos de minoración recogidos al punto 20.1 de las bases específicas de las subvenciones "Diversifica Cultura" en programaciones de especial interés cultural de la ciudad aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 y publicadas en el BOP de Gerona num .58, de 21 de marzo de 2024.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 300 33400 47905 - RC 220260009373.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por en la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas por a la actividad subvencionada, más cualquiera otra tipos de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

DE-DE-EMA VISUAL, SL ha de comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse en el plazo de 6 meses antes del inicio de la actividad y 3 meses una vez finalizada

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de modo indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por DE-DE-EMA VISUAL, SL.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya estado efectivamente pagada antes de la terminación del período de justificación

6.3 No son subvencionables las gastos de amortización de bienes inventariables.

6.4 Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

6.5 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

6.6 Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

6.7. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no hi haya uno número suficiente de entidades que lo suministren o el presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se han de aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se los ha de justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

6.8. Subcontratación actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS). Será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente de el Ayuntamiento de Gerona. Ésta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el artículo 46 de la LGS.

Tampoco no podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos a el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así cómo las acciones de publicidad relativas a el objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona y el logotipo de la marca "Girona Cultura".
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En lo que se refiere al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores..., y con el objetivo de identificar claramente la programación como actividad que forma parte de la marca "Girona Cultura".

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que DE-DE-EMA VISUAL, SL acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. DE-DE-EMA VISUAL, SL está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

- a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, acompañada de los justificantes de los gastos incorporados en la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
- b) Facturas, minutas o otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos han de reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.
- c) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

9.3. En todo caso se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha estado financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación se ha de solicitar por parte de DE-DE-EMA VISUAL, SL y se ha de resolver y notificar, por parte de el Ayuntamiento de Gerona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación. La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido por DE-DE-EMA VISUAL, SL no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a DE-DE-EMA VISUAL, SL de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago de la subvención se hará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la aceptación de la subvención.

2. El importe de la anticipo será del 75 % de el importe de la subvención. El pago se hará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

El 25% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el noveno pacto del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas al título V de la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de Gerona, los sedes organismos autónomos y los ente que dependen.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Ejecución de el objeto de la subvención inferior al 65% pero superior al 50%.	50%
Ejecución de el objeto de la subvención inferior al 50 %	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	50%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	50%
No justificación de la subvención dentro del plazo (sin contestar el requerimiento del departamento gestor)	50%
No justificación de la subvención	Revocación total
Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento

En el supuesto que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes de los que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza mencionada.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General de el Ayuntamiento de Gerona, y se efectúa de acuerdo con el previsto en título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes por acreditar el destino de la subvención concedida. No sin embargo esto, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y en aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el pago correspondiente. En caso que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención, o pérdida del derecho al cobro y reintegro de la parte anticipada.

Decimotercer. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta la resolución que da por justificada la subvención.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de ellos; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El concejal de cultura
Joaquín Ayats y Bartrina

DE-DE-EMA VISUAL, SL,
Pere Solés Bahí

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez